



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2018 01234 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
Demandado	DAVID USME GALLEGO C.C. 1.037.650.335
Asunto	TERMINA PAGO TOTAL

Teniendo en cuenta que la apoderada del Banco solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación según correo electrónico de noviembre 06 de 2020, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación y conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se ordena levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de oralidad de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular**, incoado a instancia de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de **DAVID USME GALLEGO**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO. Se ordena **Levantar** el embargo, oficiase en tal sentido.

TERCERO. Conforme al artículo 116 Código General del Proceso, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo para ser entregados al demandado ya que la obligación termino por pago total.

CUARTO Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS</p> <p>Nº _____, hoy a las 8:00 A.M.</p> <p>Bello, _____</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2018 01234 00
Demandante	BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4
Demandado	DAVID USME GALLEGU C.C. 1.037.650.335
Oficio	

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE MEDELLIN
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas IOV 365**, propiedad del demandado.

Procede haciendo el respectivo registro en el historial de los vehículos propiedad del demandado.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.